AÑO 1984.—NUMERO 147 VIERNES, 7 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3880

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 118/1984, de 25 de octubre, por el que se regula la cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales.

El Estado de las Autonomías establecido por la Constitución de 1978 puede adquirir su máxima expresión si las diversas Administraciones Públicas son capaces de transmitir los principios que le informan impregnando de los mismos al cuerpo social. En este sentido, cuantas acciones se emprendan desde la Comunidad Autónoma para modernizar la Administración, al tiempo que se le hace más transparente, participativa y eficaz, formarán parte de un cambio profundo de las estructuras sociales dirigido a lograr, a través del hecho autonómico, una mayor coparticipación en los temas de decisión y, por consiguiente, un avance en la profundización democrática.

De acuerdo con estas previsiones constitucionales y una vez que la Comunidad Autónoma ha asumido un primer nivel de competencias, sobre el que puede incidir notablemente para mejorar las prestaciones que reciben los ciudadanos, acercando al máximo la Administración a los usuarios, sin, por ello, hacer dejación de su obligación de coordinación de las diversas actuaciones sectoriales para obtener los mejores rendimientos sociales y de calidad de vida, así como una optimización en la ampliación de los recursos públicos, es conveniente y necesario que por el Gobierno de la Comunidad Autónoma se dicten aquellas disposiciones que garanticen el cumplimiento de estos principios de gestión coordinada y eficaz por los diversos agentes de la Administración Autonómica.

El presente Decreto pretende establecer un marco jurídico idóneo en el que se inscriban las diversas relaciones entre Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales homogeneizando las diferentes acciones que se establezcan entre ambas administraciones, potenciando, en la medida de lo posible, la participación de las Entidades Locales en la ejecución de las actuaciones sectoriales programadas por las diversas Consejerías en razón de las funciones que tengan asumidas o encomendadas.

Al mismo tiempo se promueven mecanismos de coordinación interna de forma que se procure una distribución territorial y sectorial de las inversiones conforme con la planificación general de la Comunidad. Finalmente, el Decreto debe entenderse como una garantía para las Corporaciones Locales que ejecutan funciones y actividades en sus ámbitos de competencia en cooperación con la Administración de la Comunidad Autónoma, conociendo por este medio los diversos programas en los que puede darse la cooperación entre Administración Local y Autonómica, así como las condiciones y requisitos generales que deben ser cumplidos por las partes.

Por otra parte, la presente norma, al coordinar y racionalizar recursos y acciones de distintas esferas de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de inversiones, cumple con el objetivo prioritario de la Junta, en las actuales circunstancias, al tratar de generar el mayor empleo posible.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 25 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° 1. La cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, a través de ayudas económicas para gastos de inversión, se ajustarán a lo establecido en el presente Decreto.

2. Las ayudas económicas para la atención ordinaria del funcionamiento de los servicios de las Entidades Locales se llevarán a cabo en la forma que se establezca en la normativa específica aplicable en cada caso, o en el convenio entre la Entidad Local y la Consejería respectiva.

Art. 2.° 1. La cooperación a que se refiere el número 1 del artículo anterior se llevará a cabo en los programas y subprogramas que se especifican de acuerdo, en su caso, con la planificación existente.

A) *Mejora de servicios administrativos.*

Se incluye en este programa la mejora o construcción de Casas Consistoriales, la creación de oficinas de ca-

rácter supramunicipal para atender obligaciones administrativas municipales, así como el cumplimiento de los fines de Mancomunidades o Agrupaciones municipales.

B) *Equipamientos colectivos de carácter social.*

Se incluyen en este programa todo tipo de equipamiento colectivo y de manera específica la creación o mejora de Centros Cívico-Culturales, Bibliotecas, Instalaciones Deportivas, Consultorios y Centros de Salud, Albergue, Hogares y Residencias, Mataderos, Mercados y Centros Distribuidores, Protección contra Incendios, Vivienda.

C) *Infraestructuras.*

Se incluyen en este programa: Urbanismo, Redes de alumbramiento público, Abastecimiento y Saneamiento, Recogida y vertido controlado de residuos, Red viaria de interconexión y mejora de accesos y travesías de núcleos de población, Transporte público de viajeros, Mejora del sistema de comunicaciones.

D) *Medidas de carácter económico.*

Se incluyen en este programa: El establecimiento de regadíos, explotación y repoblación forestal, explotaciones agrarias, desarrollo turístico, instalaciones industriales y comerciales.

2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de las Consejerías, podrá ampliar el ámbito de la cooperación a otros programas distintos de los anteriores mencionados.

Art. 3.° Se consignarán en los presupuestos de cada Consejería, en función de sus respectivas atribuciones, los créditos necesarios para la financiación de los programas de cooperación antes referidos.

A estos efectos, la Junta de Castilla y León, con antelación suficiente y a propuesta del Comité de Inversiones Públicas, establecerá los créditos totales asignados a la cooperación, y a cada uno de los programas y subprogramas, para su inclusión en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Art. 4.° Las ayudas económicas que se concedan al amparo de este Decreto no superará el 70 por 100 del total de la obra, suministro o actividad de que se trate, sin que en ningún caso el valor total exceda de la cantidad presupuestada a tal fin.

Excepcionalmente, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva, podrá autorizar un porcentaje superior al anteriormente establecido.

Art. 5.° En los treinta días siguientes a la entrada en vigor de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, las Consejerías respectivas establecerán convocatoria pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por un período no inferior a treinta días, para que se presenten las correspondientes solicitudes de ayudas, sin perjuicio de posteriores convocatorias, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Las Ordenes correspondientes establecerán el régimen y cuantía de las ayudas, de conformidad con lo establecido en este Decreto y dentro de los créditos presupuestarios.

Art. 6.° 1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere este Decreto:

a) Los Municipios.

b) Las Mancomunidades Municipales y demás Entidades Locales de carácter asociativo.

c) Las Diputaciones Provinciales.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los Municipios de población de derecho inferior a 20.000 habitantes y que reciban financiación, a los fines de este Decreto, a través de Planes Provinciales, no podrán solicitar directamente la ayuda económica a que se refiere esta disposición. En este caso, la solicitud de ayuda deberá ser cursada por la Diputación Provincial respectiva.

3. Las ayudas económicas que se conceden al amparo del número anterior no excederán del 35 por 100 de la obra, suministro o actividad de que se trate, sin que esta ayuda pueda suponer rebaja en las aportaciones de las otras Entidades.

Art. 7.° En el supuesto de obras plurianuales los porcentajes de ayuda establecidos en los artículos 4 y 6 se referirán a la respectiva anualidad presupuestaria de la Entidad solicitante.

Art. 8.° 1. Las Entidades solicitantes deberán, en todo caso, acompañar:

a) Certificación del acuerdo de solicitud indicando, de forma detallada, las obras que pretendan realizar con cargo a las ayudas a que se refiere este Decreto.

b) Memoria explicativa de la obra, suministro o actividad que pretenda realizarse, con la documentación pertinente.

c) Certificación de existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretende o documentación análoga que lo justifique.

d) Certificación de las ayudas recibidas o solicitadas formuladas a otras Entidades Públicas a estos fines.

c) Compromiso, en su caso, de realización total de la obra proyectada indicando el plazo previsto para su tramitación.

2. Cuando el solicitante fuera la Diputación Provincial al amparo del número 2 del artículo 6, deberá, además, presentar certificación de la inclusión de la obra en el Plan Provincial correspondiente, así como las aportaciones previstas a la misma.

3. Las Ordenes a que se refiere el artículo 5 podrán ampliar los requisitos antes mencionados y exigir la documentación que sea pertinente.

4. Las Consejerías respectivas podrán en todo caso solicitar información complementaria de la documentación aportada por las Entidades solicitantes.

Art. 9.° Las solicitudes, con la documentación precisa, deberán presentarse en la Delegación Territorial dirigidas al titular de la Consejería respectiva de la misma, o, en su caso, en sus servicios centrales.

Una vez recibida la documentación, las distintas Consejerías remitirán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde su recepción, las correspondientes propuestas a la Junta de Castilla y León para la resolución definitiva.

El Comité de Inversiones Públicas y la Comisión de Comarcalización recibirán, a sus fines respectivos, informe de los acuerdos de la Junta de Castilla y León a los oportunos efectos de seguimiento y propuesta a la Administración de la Comunidad.

La Junta de Castilla y León podrá condicionar la subvención a la firma de un convenio entre la Consejería y la respectiva Entidad Local donde se concreten los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

Art. 10. Las obras que se realicen al amparo de este Decreto deberán colocar en lugar visible un cartel rígido con el contenido y forma que se establezca reglamentariamente.

Art. 11. Las Consejerías respectivas realizarán el control y seguimiento de los proyectos financiados al amparo de este Decreto, y elevarán informe trimestralment a la Junta de Castilla y León a través del Comité d Inversiones Públicas.

Art. 12. Los pagos se ordenarán en su totalidad fraccionadamente previa petición por la Entidad corr pondiente a la que se acompañe certificación acredita de la obra realizada o adquisición de suministro.

La petición, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada ante la Consejería respectiva, que podrá ejercer la facultad de inspección y control que estime necesarias.

Art. 13. La no realización de todo o parte del proyecto subvencionado, el no cumplimiento de las condiciones establecidas al amparo de este Decreto, así como la aplicación de ayuda a fines distintos de los previstos, podrá dar lugar a la apreciación de incumplimiento por la Consejería respectiva, lo que conllevaría la concelación de las subvenviones y la obligación de reintegro de las percibidas.

Art. 14. En el supuesto a que se refiere el número 2 del artículo 6, y sin perjuicio de las facultades de tramitación e intervención de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, las Diputaciones Provinciales podrán ejercer, en las obras a su cargo, y sobre las mismas, las facultades de inspección y control previstos en el artículo 12 cuando así se fije en el correspondiente convenio.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

En aquellos casos de cooperación a que se refiere este Decreto y que sea recomendable su ejecución por la Administración de la Comunidad, así será acordado por la Junta de Castilla y León y comunicado a la Entidad Local afectada.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 5 de este Decreto, la Junta de Castilla y León podrá acordar, a propuesta razonada de la Consejería respectiva, convocatorias con plazos diferentes a los señalados en este artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las ayudas convocadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto se regirán por la normativa aplicable en el momento de su convocatoria.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1985.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de 1984.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: Demetrio Madrid López

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: José C. Nalda García

(Del «B. O. C. y L.» n.° 50, de 12 de noviembre de 1984)

3961

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

RESOLUCION de 16 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se anuncia la convocatoria de Estudios sobre Medio Ambiente en Castilla y León.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio convoca el siguiente concurso de Estudios sobre Medio Ambiente en Castilla y León.

1. OBJETO: La contratación de Estudios de Investigación relativos al medio ambiente natural, agrario, industrial y urbano de la Región Castellano-Leonesa, buscando un diagnóstico preciso de sus caracteres y problemas, así como alternativas científicamente valoradas para su defensa, recursos y espacios y explotación racional.

Se procura de un modo prioritario la participación en estos proyectos de los nuevos titulados.

2. DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Las bases de dicho concurso están a disposición de los interesados en la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

3. MODELO DE INSTANCIA: Las solicitudes constarán de:

— Instancia dirigida al Ilmo. señor Director general de Urbanismo y Medio Ambiente, conteniendo: Datos académicos y currículum vitae de los participantes, convenientemente justificado. Memoria descriptiva del proyecto, entre 5-10 folios, con inclusión de objetivos, interés, medios, plazos de ejecución del proyecto (máximo dos años) y valoración o presupuesto adecuadamente desglosado.

4. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se enviarán antes de las catorce horas del día 10 de diciembre a la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, calle Padre Francisco Suárez, número 2, 47006-Valladolid.

La selección se realizará en el plazo de una semana, a partir de la fecha tope de recepción de proyectos.

5. AREAS TEMATICAS PROPUESTAS:

— Ecología de espacios naturales terrestres y acuáticos y su recuperación.
— Restauración de áreas afectadas por diversas actividades.
— Valoración y recuperación de zonas erosionadas, con consideración de parámetros socio-económicos.
— Integración arquitectónica y urbanística en el medio.
— Recuperación de resíduos sólidos y aguas residuales.
— Empleo de energías alternativas en agrometría y vivienda.

Valladolid, a 16 de noviembre de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

3958

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, mediante oficio de fecha 20 de noviembre del año en curso, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

La Dirección General de Personal, del Ministerio de Defensa, interesa que proceda por todos los Alcaldes a publicar un Bando referente a la inscripción de los mozos correspondientes al reemplazo de 1986, al cual se dará la máxima publicidad, y cuyo tenor será el siguiente:

««El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .... hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y Real Decreto 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de dicha Ley y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno, se recuerda a todos los españoles, cuya fecha de nacimiento esté comprendida desde el día 1 de enero de 1966 al 30 de abril de 1967, ambas inclusive, que están obligados individualmente a solicitar su ins-

cripción, para el presente alistamiento, durante el tiempo que reste hasta el 31 de diciembre del presente año, si no lo hubieran efectuado con anterioridad.

Igual obligación tienen los padres o tutores de los mozos sujetos al alistamiento, en el caso de que dichos mozos no hubieran cumplido tal deber hasta la fecha, así como los directores o administradores de establecimientos de Beneficencia o de tratamiento sanitario aislado, Centros de Reclusión Penal y los rectores de Seminarios y Superiores de Casas Religiosas, de efectuar o solicitar la inscripción de quienes, estando a su cargo, tengan esta obligación, remitiendo a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes, debidamente rellenadas.

Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas que cuenten con personal sujeto al alistamiento deberán remitir a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Ley, todos los españoles están obligados a pedir por sí o por delegación, a efectos de alistamiento, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia.

Los mozos o sus representantes legales efectuarán la inscripción en las oficinas de las Juntas Municipales de distrito correspondientes a su domicilio.

Tendrá la consideración de lugar de residencia, para los residentes en territorio nacional, el Municipio que figura en el documento nacional de identidad correspondiente al domicilio del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se advierte a los que dejaran de cumplir la anterior disposición que incurrirán en la responsabilidad reglamentaria prevista, y que los mozos no podrán ser declarados excedentes del contingente excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.»»

Lo que en cumplimiento de los interesados, tengo el honor de trasladar a V. S. para su conocimiento y efectos de que esa Alcaldía dicte el Bando correspondiente y se fije en los lugares de costumbre, rogándole envíe el acuse de recibo.

Segovia, 29 de noviembre de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

3935

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios en Segovia se da cuenta a este Gobierno Civil del calendario de funcionamiento de Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta provincia de Segovia, correspondiente al mes de DICIEMBRE, en la forma que a continuación se expresa:

CALENDARIO DE FUNCIONAMIENTO DE SILOS, CENTROS DE SELECCION Y ALMACENES DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE

Se pone en conocimiento de agricultores y adjudicatarios de Silos, Centros y Almacenes de esta provincia que los mismos permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
— AYLLON	De lunes a viernes, excepto miércoles y días 6, 24, 27, 28 y 31.
— BOCEGUILLAS	De lunes a viernes y día 22, excepto días 6, 7, 18, 21, 24, y 31.
Sepúlveda	Días 7 y 21.
— CAMPO DE SAN PEDRO	Los miércoles, excepto día 26.
— CANTALEJO	De lunes a viernes, excepto días 6, del 10 al 19, 24 y 31.
— CARBONERO EL MAYOR	Lunes, jueves y viernes, excepto días 6, 24 y 31.
— CUELLAR	De lunes a viernes, excepto días 6, 24 y 31.
Narros de Cuéllar	Día 15.
— HONTALBILLA	De lunes a viernes y días 1 y 22, excepto días 6, 7, 21 y del 24 al 31.
Olombrada	Días 7 y 21.
Cozuelos de Fuentidueña	Días 7 y 21.
— NAVA DE LA ASUNCION	De lunes a viernes, excepto días 6, 7, 21, 24 y 31.
Fuente de Santa Cruz	Días 7 y 21.
Coca	Días 7 y 21.
Santiuste de San Juan Bautista	Días 7 y 21.
— ORTIGOSA DE PESTAÑO	Martes y miércoles.
— SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	De lunes a viernes y día 22, excepto días 6, 7, 21, 24 y 31.
Martín Muñoz de las Posadas	Días 7 y 21.
— SANGARCIA	De lunes a viernes, excepto días 6 y del 22 al 31.
— SEGOVIA	De lunes a viernes, excepto días 6, 24 y 31.
— TEJARES	De lunes a viernes, excepto días 6, 7, 10 y del 22 al 31.
Sacramenia	Días 7 y 22.
— TUREGANO	De lunes a viernes, excepto días 3, 6, 17, 24 y 31.
Fuentepelayo	Días 3 y 17.
Navalmanzano	Días 3 y 17.
— VILLACASTIN	De lunes a viernes y día 15, excepto días 6, 14 y del 2[illegible] al 31.
Zarzuela del Monte	Día 14.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 29 de noviembre de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

3952

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO
para adjudicar la prestación del servicio de transporte del personal del Sanatorio y alumnos acogidos en Centros asistenciales de la Diputación

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de 20 del corriente mes de noviembre, se anuncia el siguiente concurso:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicio de transporte en autobús del personal del Sanatorio Psiquiátrico Provincial y alumnos acogidos en Centros asistenciales de la Diputación a los Centros escolares de la ciudad.

DURACION DEL CONTRATO: Tres años.

PRECIO DEL CONTRATO: 15.758 pesetas diarias para el transporte de alumnos de las Residencias Provinciales y personal del Sanatorio Psiquiátrico en días lectivos y laborales y de 7.879 pesetas diarias para el transporte de personal y enfermos del Sanatorio Psiquiátrico en sábados, festivos, domingos y días no lectivos, debiendo realizarse las ofertas a la baja.

GARANTIA PROVISIONAL: 250.000 pesetas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, cerrados, señalados con las letras «A» y «B», de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto para su examen, en horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Diputación.

APERTURA DE PLIEGOS: A las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..., y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de la prestación del servicio de transporte en autobús del personal adscrito al Sanatorio Psiquiátrico y alumnos de los Centros asistenciales de la Diputación a distintos puntos de la ciudad, así como de las condiciones del servicio, se compromete a prestar el mismo, con estricta sujeción a los horarios y recorridos especificados en el anexo de prescripciones técnicas de este pliego, por la cantidad de ... (en cifra y letra) ... pesetas, en días lectivos y laborables, y en la cantidad de ... (en cifra y letra) ... pesetas, en sábados, domingos y festivos y no lectivos, declarando hallarse en posesión de las autorizaciones preceptivas para el transporte colectivo de viajeros y comprometiéndose también a prestar el servicio utilizando la clase y número de vehículos especificados en la Memoria.

..., a ... de ... de 1984.

El proponente,

(Firma y rúbrica.)

Segovia, 27 de noviembre de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3972

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO
para adquisición de un equipo para tratamiento de la información

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de 20 del corriente mes de noviembre, se anuncia el siguiente concurso:

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de un equipo para tratamiento de la información y la compra o arrendamiento de las aplicaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas, así como mantenimiento del equipo y aplicaciones.

DURACION DEL CONTRATO DE MANTENIMENTO: Tres años, pudiendo prorrogarse expresamente por años, por acuerdo de la Corporación, hasta el cambio de un nuevo equipo.

PRECIO DEL CONTRATO: Dadas las características especiales del concurso no se fija tipo de licitación. El precio ofertado deberá comprender, además del importe del equipo, el de las aplicaciones, en caso de adquisición; el canon de mantenimiento del primer año, así como la adaptación de las aplicaciones y archivos existentes.

Los licitadores formularán ofertas individualizadas de alquiler del software básico y aplicaciones standar y específicas.

GARANTIA PROVISIONAL: 440.000 pesetas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto para su examen, en horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Diputación.

APERTURA DE PLIEGOS: A las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ..., en nombre propio y representación de ..., enterado de los anuncios publicados por la Diputación Provincial de Segovia por los que se convoca concurso para la adquisición de un equipo para tratamiento de la información, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y el de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en dicha contratación, se compromete a llevar a cabo el contrato con estricta sujeción a los referidos pliegos, así como a sus propias propuestas en los mismos y exactos términos que se expresan en los documentos que la componen, por los precios que se detallan en la relación adjunta por cada uno de los conceptos que en ella se especifican, y el de mantenimiento por el precio de ... pesetas anuales, y en las condiciones ofrecidas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 29 de noviembre de 1984. — El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3996

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado el expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario municipal de 1984, en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1984, se hallará expuesto al público, para examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

3997

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1984, en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Segovia, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

4006

Urbanismo y Obras

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 30 de noviembre de 1984, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de servir de base para la contratación, por subasta pública, de las obras de pavimentación de calles en los barrios de Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Revenga y Zamarramala; estarán de manifiesto al público con los demás documentos en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Segovia, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

4007

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 30 de noviembre de 1984, la contratación, mediante subasta pública, de las obras de pavimentación de calles en los barrios de Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Revenga y Zamarramala, con presupuestos cifrados en las cantidades de 3.191.885 pesetas, 3.635.932 pesetas, 4.274.315 pesetas, 4.761.019 pesetas y 2.136.849 pesetas, respectivamente, para cada una de las obras; se hace saber que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la contratación de las obras mencionadas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, en horas de nueve a doce.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil, a las catorce horas.

Segovia, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

3986

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Aprobado el presupuesto ordinario de este Patronato Deportivo Municipal de 1984, en sesión plenaria de este Excmo. Ayuntamiento del día 26 de octubre de 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Segovia, a 29 de noviembre de 1984.—El Presidente, Miguel Angel Trapero García.

3825

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

EDICTO

El Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 21 de agosto de 1984, comunica lo siguiente:

««El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 31 de julio de 1984, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 94 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «La Hornera», de la pertenencia de Martín Muñoz de Ayllón y sito en el término municipal de Riaza, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1981, con una cabida total y pública de 118,2000 hectáreas.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, y habiéndose realizado previamente el replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, se procedió en la fecha anunciada a la recepción definitiva de los hitos o mojones colocados y cuya numeración coincide con la de los vértices o piquetes del deslinde.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado curso a oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 94 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «La Hornera», de la pertenencia de Martín Muñoz de Ayllón y sito en el término municipal de Riaza.

La presente Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de UN mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.»»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de noviembre de 1984.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

3830

VIAS PECUARIAS

Por DON ANGEL DE FRUTOS DELGADO, Presidente de la Cámara Agraria Local de Hontalbilla, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «CAÑADA REAL DE BUITRAGO», sita en el término municipal de Hontalbilla (Segovia), con destino a instalación de báscula pública, en una superficie de 300 metros cuadrados.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 20 de noviembre de 1984.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3867

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Banco Central, S. A., de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, don Antonio García Berzal y su esposa, doña María de Frutos García, mayores de edad, industriales y vecinos de Valsaín, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Antonio García Berzal y su esposa, doña María de Frutos García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Banco Central, S. A., de la suma de un millón doscientas dieciocho mil dieciocho pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3962

Ayuntamiento de Torreiglesias

Anuncio de subasta de enajenación de árboles

Es objeto de esta subasta la enajenación de los productos maderables de 128 fustes verdes, 22 secos y 4 rotos, de la especie chopos, en el monte número 168, en este término y de la propiedad municipal.

Volumen total: 78,5 metros cúbicos.

Tasación: 364.700 pesetas, que servirá de base en la licitación.

Plazo de ejecución del aprovechamiento: Se realizará fuera del período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 1985, salvo autorización especial.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa de licitación, el día 28 de diciembre próximo, a las doce horas, admitiéndose pliegos hasta media hora antes.

Fianza: 2 por 100 de la tasación para optar a la subasta, y se elevará al 6 por 100 del precio rematado como definitiva al que resulte beneficiado con esta subasta.

Pago: Se efectuará al formalizar el contrato.

Gastos: El que resulte beneficiado abonará, además del aprovechamiento, los gastos que se originen como

consecuencia de esta subasta, así como los de peritación, impuestos y otros que puedan resultar.

Pliegos: Los pliegos de condiciones económico - administrativas y técnico-facultativas, debidamente aprobados, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones, a los que los licitadores quedan sometidos a su resultado, y se encuentran en la oficina municipal para su examen y consulta.

Los que deseen tomar parte en esta subasta lo harán por escrito, acompañando copia del carné de identidad, carné de maderista, declaración jurada de no comprenderles ninguna incompatibilidad ni incapacidad, así como de carta de pago de haber constituido la fianza provisional, y se ajustarán al formato siguiente:

Don ..., provisto de documento nacional de identidad, con domicilio en ..., o en representación de ... (en cuyo caso acompañará poder bastante), enterado de la subasta de chopos de ese municipio de Torreiglesias, así como del pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en el expediente, ofrezco la cantidad de ... pesetas y acepto las condiciones impuestas, que conozco.

(Fecha y firma del licitador.)

Torreiglesias, a 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3945

Ayuntamiento de Sotillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de la calle de la Cuesta, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sotillo, a 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Ildefonso Esteban Barahona.

3833

TUREGANO

ANUNCIO

Instruido expediente de modificación de créditos por medio de transferencias y exceso de ingresos, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Turégano, a 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Pedro Manrique Hernando.

3946

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Fresneda de Cuéllar, a 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

3839

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero municipal don Carlos Linares Merino para la realización de la primera fase de ampliación del Cementerio, con un presupuesto total de 4.334.000 pesetas, obra incluida en los Planes Provinciales; dando cumplimiento a las disposiciones en vigor, queda expuesto al público dicho proyecto con su memoria, planos y documentos que lo forman, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DIAS, durante cuyo plazo puede examinarse libremente por quienes lo deseen y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

3949

GALLEGOS

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de incerción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Gallegos, a 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde Juan José Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldí de los pueblos siguientes:

NAVAFRIA 39
CEREZO DE ARRIBA 39
ENTIDAD LOCAL MENOR
DE CARBONERO DE AHUSIN 3

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñi